

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Escritura No.:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESPINOZA Y PILLAJO S.A. CONTADORES AUDITORES Y ASESORES.

POR: 1.200,00 USD.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTITRÉS DE DICIEMBRE del año dos mil diez, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen:- el señor **DANIEL MARTÍN PILLAJO MICHELENA**, de estado civil soltero, la señorita **PATRICIA GESARELA ESPINOZA ESPINOZA**, de estado civil soltera; y, el Abogado **TEÓFILO RODRIGO ESPINOZA PEÑAFIEL**, de estado civil casado; todos por sus propios y personales derechos; Los comparecientes son domiciliados



1 en esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en
2 virtud de haberme presentado sus cédula de ciudadanía respectivamente, y
3 me piden que eleve a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo
4 tenor es éste.- **SEÑOR NOTARIO**:- En el Registro de Escrituras Públicas a
5 su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía
6 Anónima **ESPINOZA Y PILLAJO S.A. CONTADORES AUDITORES Y**
7 **ASESORES** de acuerdo a las cláusulas y estipulaciones que a continuación
8 se expresan: **PRIMERA**.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de
9 esta escritura las siguientes personas: El señor Daniel Martín Pillajo
10 Michelena, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía
11 número uno siete dos cero tres cero siete nueve nueve ocho, la señorita
12 Patricia GESARELA Espinoza Espinoza, de estado civil soltera, portadora
13 de la cédula de ciudadanía número uno siete dos uno uno cero dos cero
14 ocho tres; y, el Abogado Teófilo Rodrigo Espinoza Peñafiel, de estado civil
15 casado, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero cero tres
16 uno seis cinco - cinco, todos los accionistas prenombrados son de
17 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con
18 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer
19 esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA**.- Los
20 comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima ESPINOZA Y
21 PILLAJO S.A. CONTADORES AUDITORES Y ASESORES, misma que se registrá
22 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA**,- **ESTATUTO**
23 **DE LA COMPAÑIA ANONIMA ESPINOZA Y PILLAJO S.A. CONTADORES**
24 **AUDITORES Y ASESORES. CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO.**
25 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La
26 Compañía llevará el nombre ESPINOZA Y PILLAJO S.A. CONTADORES
27 AUDITORES Y ASESORES. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio
28 principal de la Compañía es la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales,

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
 2 del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO
 3 SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) La realización de todo
 4 tipo de actividades Asesoría y prestación de servicios de contabilidad y
 5 auditoría; b) Asesoría en todo lo relacionado con el campo administrativo
 6 contable empresarial, tributario, importaciones, exportaciones y actos de
 7 comercio tales como la compra venta de bienes de capital , títulos de valores
 8 acciones, bonos, cédulas, etc. ; e) Podrá importar y comercializar toda clase
 9 de equipos de computación y sus partes ; d) El desarrollo de software; e) La
 10 comercialización de sistemas informáticos y servicio técnico en general; f) La
 11 realización de de toda clase de actos de comercio , así como también todo
 12 tipo de operaciones mercantiles permitidas por la ley que se relacionan con
 13 su objeto social; g) Para el cumplimiento del objeto social, por cuenta
 14 propia, o en nombre de terceros, o con participación de ellos, podrá comprar,
 15 adquirir, toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar en cualquier
 16 forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e
 17 hipotecar los segundos; h) Obtener derechos de propiedad sobre marcas,
 18 nombres comerciales, inventos, patentes, etc. y contratar franquicias; i)
 19 Intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de
 20 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener o
 21 poseer acciones obligaciones o participaciones en otras compañías o actuar
 22 como intermediaria para esta clase de negocios.- Para el cumplimiento de
 23 sus fines, la compañía podrá intervenir como agente o representante de
 24 empresas nacionales o extranjeras también podrá escindirse, fusionarse o
 25 asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante
 26 suscripción o compra de acciones o participaciones sociales, particularmente
 27 con aquellas que tengan el mismo, análogo o conexo objeto social. Por fin,
 28 también tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones para



1 realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos, y contraer toda
2 clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía; y, demás
3 actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación
4 con su objeto social. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración
5 de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción
6 de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio; pero podrá disolverse
7 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la
8 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

9 CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO. RESPONSABILIDAD

10 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de
11 DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMERICA.- El capital suscrito de la Compañía es de MIL DOSCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil doscientas
14 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
15 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
16 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:

17 El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
18 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
19 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
20 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
21 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO

22 SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las
23 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
24 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
25 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE
26 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que
27 se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos
28 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre

Dra. Mariela Pozo Acosta



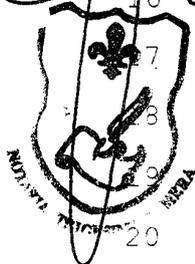
REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el
 2 libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y
 3 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPÍTULO
 TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
 UTILIDADES Y RESERVAS ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El
 6 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de
 7 cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
 8 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General
 9 de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias,
 10 la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
 11 Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días
 12 anteriores a la sesión de Juntas Generales, balances e informes podrán ser
 13 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO
 14 DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá
 15 la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
 16 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por
 17 ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la
 18 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
 19 del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver
 20 la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPÍTULO CUARTO:
 21 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA
 22 ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará
 23 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el
 24 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las
 25 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
 26 Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO
 27 DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
 28 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá

MARIELA POZO ACOSTA



1 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
3 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
4 Junta estará conformada por los accionistas legalmente convocados y
5 reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta
6 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
7 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
8 el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la
9 reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
10 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que
11 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado,
12 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
13 establecido en la Ley de Compañías.
14 ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas
15 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
16 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
17 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
18 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El
19 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
20 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
21 Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente
22 la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
23 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este
24 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días
25 de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con
26 el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
27 que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los
28 casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de

Dra. Mariela Pozo Acosta

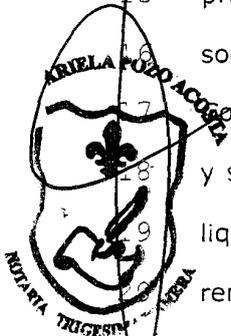


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.-
 2 DE LA PRESIDENCIA: Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente
 3 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
 4 Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará
 5 como secretario la persona que designe la junta. ARTÍCULO DIECISIETE.-
 6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
 7 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
 8 compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
 9 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de
 10 la empresa y que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
 11 siendo de su competencia lo siguiente: a) Conocer y resolver todos los
 12 informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como
 13 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
 14 administración; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
 15 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
 16 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
 17 compañías; c) Nombrar al Presidente, Gerente General y Comisario principal
 18 y suplente; y fijar sus remuneraciones d) Resolver acerca de la disolución y
 19 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
 20 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e)
 21 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
 22 celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de
 23 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de
 24 compañías; f) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
 25 generales, de conformidad con la Ley; g) Interpretar obligatoriamente el
 26 presente estatuto; h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
 27 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; i)
 28 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; j) Los demás que contemple



1 la Ley y estos Estatutos k) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
2 Compañía, así como la celebración de de contratos de hipoteca y cualquier
3 otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de
4 propiedad de la compañía. l) Fijar la cuantía de los contratos en los que
5 puede intervenir únicamente Gerente General de la Compañía. m) Fijar la
6 cuantía de los contratos en los que pueden intervenir conjuntamente El
7 Presidente y Gerente General de la Compañía. n) Dirigir la política de los
8 negocios de la Compañía. o) Dictar los Reglamentos de la Compañía.

9 ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar
10 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal,
11 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
12 Ley de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier
13 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
15 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
16 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
17 legalmente convocada y válidamente Constituida.- Sección dos.- DEL

18 PRESIDENTE ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
19 compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período
20 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
21 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
22 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VEINTE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES

23 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
24 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General. b) Legalizar
25 con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
26 general de la Compañía y el desempeño de la funciones d) Velar por el
27 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
28 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
 2 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal
 3 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
 4 dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
 5 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la
 6 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta
 7 General de Accionistas.- Sección tres.- DEL GERENTE GENERAL ARTICULO
 8 VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la
 9 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser
 10 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-
 11 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será
 12 el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO VEINTE Y DOS .-
 13 GENERAL/
 14 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE. Son deberes y atribuciones del
 15 Gerente General de la Compañía: a) Conducir la gestión de los negocios
 16 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; b) Dirigir la gestión
 17 económico-financiera de la Compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar,
 18 poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; d) Realizar
 19 pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; e) Realizar
 20 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
 21 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el
 22 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
 23 mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
 24 Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
 25 General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de
 26 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y
 27 fijar sus remuneraciones; y, asimismo, fijar el monto de las cauciones en el
 28 caso de empleados caucionados; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con
 la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de



QUITO

7 610603 031719
19-10 2010

1 la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
2 de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de
3 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
4 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
5 ejercicio económico. n) Actuar como secretario en las reuniones de Junta
6 General de Accionistas; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo
7 caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
8 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
9 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
10 Accionistas. CAPÍTULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL
11 ARTÍCULO VEINTE Y TRES- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas
12 nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes
13 durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.
14 ARTÍCULO VEINTICUATRO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:
15 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
16 Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
17 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
18 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
19 administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCION
20 Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA ARTÍCULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y
21 LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las
22 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
23 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el
24 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en
25 el presente estatuto. ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICION GENERAL: En
26 todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
27 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y
28 a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333103
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA PEÑAFIEL TEOFILO RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2010 12:39:29

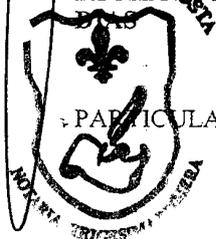
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESPINOZA Y PILLAJO S.A. CONTADORES AUDITORES Y ASESORES
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/12/2010

DESDE EL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 11/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30



PARICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 DE DICIEMBRE DEL 2010

Mediante comprobante 891148831, el (la) Sr. (a) (ita): ESPINOZA PEÑAFIEL TEOFILO RODRIGO
 Con Cédula de Identidad: 0300031655 consignó en este Banco la cantidad de 300
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: ESPINOZA Y PILLAJO S.A.
CONTADORES AUDITORES Y ASESORES que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CI	VALOR	USD
1	PILLAJO MICHELENA DANIEL MARTIN	1720307998	\$ 100	usd
2	ESPINOZA ESPINOZA PATRICIA GESARELA	1721102083	\$ 100	usd
3	ESPINOZA PEÑAFIEL TEOFILO RODRIGO	0300031655	\$ 100	usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 300,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o extensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA LA BRENSA
 BANCO PICHINCHA C.A.
 Pamela Lopez Sanchez
 Ejecutiva de Marketing
 Agencia La BreNSA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION



CELEBRACION DE CIUDADANIA
N.º 030003165-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA PENAFIEL
TEOFILO RODRIGO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2010-05-04

FECHA DE NACIMIENTO
1947-02-21

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA
ZAMBRANO PESANTEZ



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION ABOGADO

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA GUILLERMO

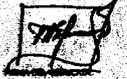
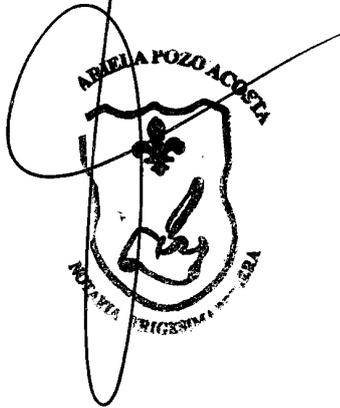
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PENAFIEL ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2010-05-04

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-04



DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-NOV-2009

078-0126
NUMERO

0300031655
CENIA

ESPINOZA PENAFIEL TEOFILO RODRIGO

PROVINCIA QUITO
CANTON COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA



ARNELA POZO ACOSTA

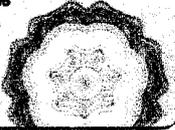
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **CIDADANA**
172110208-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA ESPINOZA
PATRICIA GESARELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CANTÓN PIGUAY

FECHA DE NACIMIENTO **1985-11-06**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**


21

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA PENAFIEL TEOFILO RODRIGUEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA JANET BEATRIZ DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-08

V3333V4222
 00031803




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 172110208-3 - 188 - 0003

ESPINOZA ESPINOZA PATRICIA GESARELA
PICHINCHA **QUITO**
CALDERON **CALDERON**

Delegación 8 Julio 8 Costa Rica 8 - TOLUID 16
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00202
1447379 **08/02/2010 13:06:15**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
 CÉDULA **CIDADADANIA**
 No. **172030799-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES **PILLAJO MICHELINA DANIEL MARTIN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO**
 PROVINCIA **QUITO**
 CANTÓN **QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-12-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**





31

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **ESTUDIANTE** V2243V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PILLAJO JIMENEZ LUIS HUMBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MICHELENA ANDRADE MARIANA DE JESUS**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2010-07-27**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-07-27**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

152-0272 **1720307998**
 NÚMERO CÉDULA
PILLAJO MICHELINA DANIEL MARTIN

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 OTOCOLLAO
 ZONA

PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ARIELA POZO ACOSTA

 NOTARIA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
2 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
3 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,
4 observando las disposiciones legales sobre esta materia.
5 ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la
6 Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLÁUSULA CUARTA;
7 DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía
8 es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;
9 el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente
10 forma:

Accionistas:	Capital Suscrito	Pagado	Pagar	Acciones	%
Daniel M. Pillajo Michelena	400	100	300	400	33,33
Patricia GESARELA Espinoza	400	100	300	400	33,33
Teófilo R. Espinoza P	400	100	300	400	33,34
Suman	1200	300	900	1200	100

11 El pago del veinticinco por ciento del Capital suscrito, esto es los trescientos
12 dólares en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de
13 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el
14 Banco Pichincha, misma que se agrega a la escritura.- El saldo por pagar del
15 capital suscrito, esto es los novecientos dólares lo integrarán los accionistas
16 en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la
17 escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- Dos: Los accionistas
18 fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al señor Abogado
19 Teófilo Rodrigo Espinoza Peñafiel para que realice los trámites pertinentes
20 para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como



1 los trámites para que la compañía pueda operar. Usted señor Notario se
 2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
 3 presente escritura constitutiva de la compañía.- Firmado) Teofilo R. Espinoza
 4 P., Abogado con matrícula profesional número diecisiete dos mil diez - ciento
 5 siete del Foro".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en
 6 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso, y leída que
 7 fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, que los
 8 se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de
 9 todo lo que doy fe. - ENTRE LINEAS.- GENERAL.- CORRE



10
11
12
13 

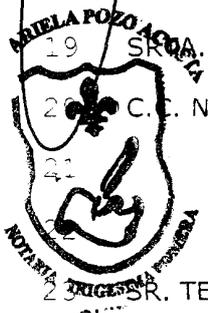
14
15 SR. DANIEL MARTÍN PILLAJO MICHELENA.

16 C.C. N: 172030799-8

17
18 

19 SR. PATRICIA GESARELA ESPINOZA ESPINOZA.

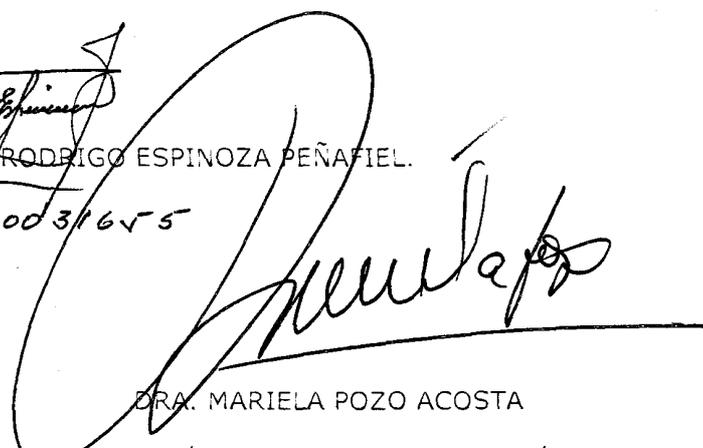
20 C.C. N: 172110208-3



21
22 

23 SR. TEÓFILO RODRIGO ESPINOZA PEÑAFIEL.

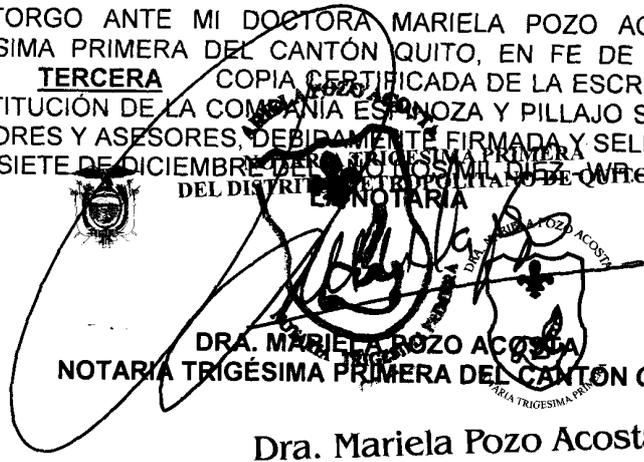
24 C.C. N: 0300031655

25
26
27 

28 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ESPINOZA Y PILLAJO S.A CONTADORES AUDITORES Y ASESORES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

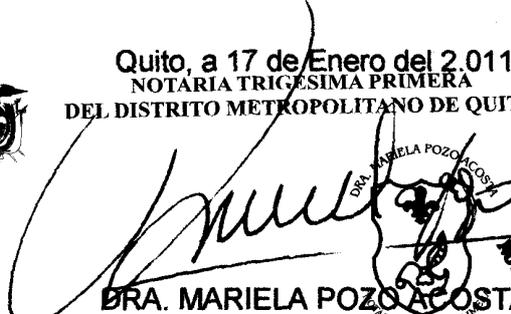

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000140 de fecha once de Enero del año dos mil once, se tomó debida al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " ESPINOZA Y PILLAJO S.A. CONTADORES AUDITORES Y ASESORES", de fecha veinte y tres de Diciembre del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 17 de Enero del 2011
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

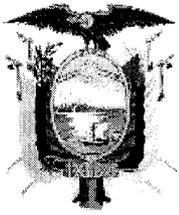
LA NOTARIA 


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO


Dra. Mariela Pozo Acosta



B...



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CIENTO CUARENTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 11 de enero de 2.011, bajo el número **0256** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ESPINOZA Y PILLAJO S.A. CONTADORES AUDITORES Y ASESORES**", otorgada el veintitrés de diciembre del año dos mil diez, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004174**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

6198

Quito,

03 MAR 2017

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESPINOZA Y PILLAJO S.A. CONTADORES AUDITORES Y ASESORES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL